

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. treinta de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. SECUENCIA 10332

PETICION DE HERENCIA.

De conformidad a lo preceptuado en el numeral 12 del párrafo primero del artículo 5º del Decreto 2272 de 1989, le corresponde conocer es esta clase de procesos a los Juzgados de Familia, por ende, se dispone:

RECHAZAR la demanda de petición de herencia presentada por PABLO EMILIO MORERA, por falta de COMPETENCIA.

Por Secretaria remítase la demanda y sus anexos a la oficina de reparto, a fin de que sea repartida a los Juzgados de Familia de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

(Original Firmado)⁷

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>47</u> , fijado	
Hoy 30 4 AGO 2020 a las <u>10</u> hora de las 8.00 A.M.	
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario	

⁷ 2 Con ocasión de las medidas sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional, la Alcaldía Distrital Mayor de Bogotá D.C., el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá – Cundinamarca, el presente auto del mecanismo constitucional de acción de tutela, se firma en original por el señor Juez y se remite copia en archivo PDF para efectos de notificación de las partes intervinientes.